



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-CM/MDL.

Laredo, 02 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 29 de agosto del 2024, el Informe N° 0527-2024-OGAJ/MDL. suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.- Ref.: Proveído de Alcaldía N° 1212, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: “Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Colegio Regional de Licenciados en Administración de La Libertad es una institución privada sin fines de lucro que representa, integra y desarrolla la competitividad profesional del Licenciado en Administración propiciando el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas del país, complementando con valores y principios éticos, que permiten superar las expectativas de nuestros afiliados brindando servicios de calidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO remitido tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias establecidas en la ley, con el fin de acelerar los procedimientos de impulsar el desarrollo social del distrito y la región.

Que, en lo referente al compromiso de las partes, el proyecto de CONVENIO establece lo siguiente:

Sobre el compromiso de las partes:

La CLAUSULA CUARTA establece que:

El Colegio Regional de Licenciados en Administración de La Libertad se compromete a:

- Promoverá la participación de sus miembros y expertos en diversas áreas relacionadas con los objetivos de la Municipalidad, dentro de su zona de influencia.
- Proporcionará facilidades a los trabajadores de la Municipalidad para que puedan participar en eventos, talleres, seminarios, conferencias, cursos y congresos organizados por el Colegio, con la debida certificación.
- Facilitará a la Municipalidad, asesoría técnica profesional en materias de su competencia a través del HUB ADMINISTRATIVO: consultas y orientaciones gratuitas, consultoría con costos negociados para la formulación y desarrollo de proyectos, asesoría continua y coaching para el desarrollo de habilidades blandas.

La Municipalidad Distrital de Laredo se compromete a:

- Recibirá a su disposición a licenciados especialistas para apoyar sus planes de desarrollo, proyectos productivos y otros proyectos de competencia de los administradores.
- Informará de las ofertas laborales al colegio para realizar la difusión en los canales correspondientes.
- Otorgará participación al colegio profesional en las actividades de proyección social, proyectos de desarrollo comunitario.
- Facilitará el uso de locales municipales para la realización de eventos académicos, jornadas de trabajo, congresos, talleres y capacitaciones organizadas por el Colegio Profesional.
- Garantizará que los funcionarios que ejerzan funciones relacionadas con la administración sean colegiados habilitados, conforme lo establece la Ley N° 31060 - Ley de ejercicio profesional del licenciado en administración.
- Se compromete a proporcionar al colegio profesional todo el material necesario para la difusión del convenio, incluyendo, flyer, folletos, carteles, vídeos promocionales, gráficos informativos y cualquier otro recurso audiovisual y digital que sea relevante para informar sobre las actividades que realice en virtud del presente convenio mediante las redes sociales y su canal de difusión Corlad tv.

Que, en lo referente al financiamiento, el proyecto de CONVENIO establece lo siguiente:

Sobre el financiamiento del convenio:

La CLAUSULA QUINTA establece que:

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Institucional este no implica transferencia económica, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas.

En lo referente a la vigencia, el proyecto de CONVENIO establece lo siguiente:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre la vigencia del convenio:

Según la CLAUSULA SEXTA, El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

Que, con la finalidad de establecer lazos de cooperación interinstitucional y generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias así como acelerar los procedimientos de la reactivación económica y el desarrollo social del distrito y la región; corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, es necesario precisar que decisiones de esta naturaleza se basan fundamentalmente en la capacidad de gestión de las autoridades municipalidades y educativas con la finalidad de compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de responsabilidad social.

Que, La suscripción del presente Convenio encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Que, con la finalidad de establecer lazos de cooperación interinstitucional y generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias así como acelerar los procedimientos de la reactivación económica y el desarrollo social del distrito y la región; corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO el que tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias establecidas en la ley, con el fin de acelerar los procedimientos de la reactivación económica y el desarrollo del distrito y la región.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD LA LIBERTAD y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ